



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 00505 -2019-A/MPMN

Moquegua, 14 NOV. 2019

**VISTO:**

El Informe Legal N° 0822-2019-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 845-2019-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 01652-2019-GSC-GM/MPMN, el Informe N° 1308-2019-OCPI/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, así mismo, los artículos VIII y IX de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescriben que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, y que el proceso de planeación local e integral, permanente y participativo mediante el cual se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece, que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica de las municipalidades provinciales: 2.1 Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio del agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando, por razones económicas de escalada resulte eficiente centralizar provisionalmente el servicio;

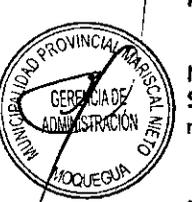
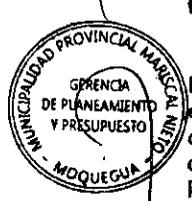
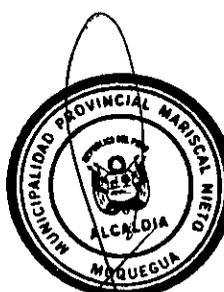
Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo; precisando en su artículo 23° que las Municipalidades Provinciales son competentes para: a) "Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS)", i) Coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprobó la Política Nacional del Ambiente prescribe en el eje de política, 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos: como un lineamiento de política del sector, a) El fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos, priorizando su reaprovechamiento;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su Artículo N° 51, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos refiere, los aspectos generales de la valorización de residuos sólidos que es una operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética. La valorización de los residuos municipales y no municipales se sustenta en el sistema de recolección selectiva y en el régimen especial de residuos de bienes priorizados de acuerdo con las políticas de Responsabilidad Extendida del Productor (REP). En el Artículo 50 de la mencionada Ley se señala que el reciclaje constituye una forma de valorización material, que consiste en la transformación de los residuos sólidos en productos, materiales o sustancias, que conserven su finalidad original o cualquier otra finalidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, en el que en su Artículo 21° señala que municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción; por lo que se encuentra obligadas a ejecutar proyectos de valorización de residuos sólidos, por otro lado en el artículo 28° se señala que la recolección selectiva de residuos sólidos municipales podrá ser realizada por las municipalidades, EO-RS que integran el sistema del servicio de limpieza pública de la jurisdicción y organizaciones de recicladores formalizados, en el marco de la Ley N° 29419, Ley que regula las actividades de los recicladores y su Reglamento, y el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos;

Que mediante Decreto Supremo N° 0296, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, en el que se consigna a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, con una Clasificación Municipal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

de tipo "A", asimismo en la misma norma en el Anexo "A", se establecen las metas del Programa de Incentivos que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del año 2019, por lo que teniendo en cuenta esta última consideración y para el caso en concreto, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto está dispuesta a desarrollar los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la Meta 3 "implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales";

Que mediante Informe N° 1308-2019-OCPI/GM/MPMN, de fecha 14 de octubre del 2019, emitido por el Coordinador General del Programa de Incentivos; solicita que a través de la Gerencia Municipal se remita a la Gerencia de Servicios a la Ciudad el "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales" a fin que emita su opinión Técnica Correspondiente;

Que, con Informe N° 01652-2019-GSC/GM/MPMN, de fecha 29 de octubre del 2019, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, se pronuncia respecto al Informe emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, indicando que, emitiendo opinión técnica favorable del mencionado plan, solicitando su aprobación vía acto resolutivo previa opinión presupuestal;

Que, mediante Informe N° 845-2019-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 07 de noviembre del 2019; la Sub Gerencia de presupuesto y Hacienda, donde señala: Vistos lo actuados y verificación de la disponibilidad presupuestal de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se da opinión favorable para la aprobación del acto resolutivo del Plan de Trabajo denominado "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales", según detalle: Fte. Fto.: Recursos Determinados - Rubros 18 - Tipo de Recurso "13", Presupuesto: S/. 22,665 Nuevos Soles. Reg. Ejecución Anual al 31 de diciembre del 2019;

Que, mediante Informe Legal N° 0822-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 13 noviembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica es de Opinión Favorable que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales";

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 296-2018-EF y la Resolución Directoral N° 018-2018-EF/50.01, y sus visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el "**PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS INORGÁNICOS MUNICIPALES**", del **DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA**; conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	:	Recursos Determinados
	:	Rubro 18 - Tipo de Recurso "13"
Presupuesto	:	S/. 22 665 Nuevos Soles
Reg. Ejecución Anual	:	31 de diciembre del 2019

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia Municipal,

Gerencia de Servicios a la Ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE